

RÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00092-00
Auto Interlocutorio No. 339

Santiago de Cali, abril 18 de 2022

Revisada la demanda que antecede se observa, que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Indique el número de la cédula de ciudadanía del señor ALFREDO LÓPEZ BACA CALO, en su condición de representante legal del demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

(artículo 82 numeral 2 del C.G.P.).

2)Indique completo el número del Contrato de LEASING HABITACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR (arrendamiento financiero).

Lo anterior, por cuanto, en toda la demanda da lo refiere como No. 07496900251289 y en el documento aportado se registra como No.07469600251289

3)Aporte la constancia de que le envió por medio electrónico a los demandados copia de la demanda y sus anexos.

Lo anterior, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4)Aporte un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.

B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este auto.

C) Se le reconoce personería a la Sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por la abogada DORIS CASTRO VALLEJO para actuar como apoderada judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA dentro de la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA (VERBAL-DECLARATIVA).

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74f24da0eff0e21694172326525aaf1954dcc3bfa00e3691986e7054f847b24**

Documento generado en 18/04/2022 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>